20

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintidós

05-001-31-10-008-2021-00233-00

Notificada la demandada mediante correo electrónico sin pronunciamiento alguno, se procede a fijar fecha para llevar a efecto la audiencia ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, señalando el día 1 de julio 2022 - 10 AM. **Se avisara oportunamente la forma como se realizara.**

Acatando la normativa a que alude el canon 392 citado inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL:

Que se apruebe en su valor legal los siguientes documentos:

- Copia autentica del Registro Civil de Matrimonio, bajo el indicativo serial interno 07032902 de la Notaria 9 de Medellín..

- Copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora BETTY ELIZABETH SALDARRIAGA RESTREPO, de la Notaría 1 de Medellín.

- Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento del señor FRANKLIN ALVEIRO TOBON GRISALES, de la Notaria 5 de Medellín.

- Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento el menor MAXIMILIANO TOBON SALDARRIAGA, de la notaria 1 de Envigado.

- Copia del comparendo por agresiones realizado al señor FRANKLIN ALVEIRO TOBON GRISALES..

Copia del acta de audiencia celebrada entre las partes el día 2 de diciembre de 2020.

DECLARACION DE PARTE: A la señora BETTY ELIZABETH SALDARRIAGA RESTREPO, para que responda al interrogatorio

TESTIMONIAL:

- No solicitó.

INTERROGATORIO.

Se sirva hacer comparecer al demandado, para que absuelva interrogatorio

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

NO CONTESTO DEMANDA.

PRUEBAS MINISTERIO PUBLICO:

No solicitó

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ